

Informe de Resultados

Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

**Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y de
Obra Pública que integran las Cuentas Públicas
Trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal
2002.**



Ayuntamiento de San Blas, Nayarit.

- A. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- B. Informe de Auditoría de Obra Pública.
- C. Recomendaciones.
- D. Resultados.
- E. Recomendaciones para el Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.

A. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Objetivo de La Revisión.

Verificar que los recursos propios, estatales y federales del Municipio se administren con eficiencia y honradez, así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio. De conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de coordinación Fiscal, Los presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

Criterios de Selección.

La Auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; asimismo, consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizadas las cuentas públicas trimestrales del ejercicio 2002. Las cuentas públicas trimestrales se integraron por un total de 20 estados financieros y contables, que comprenden los siguientes:

Cuenta Pública	Cantidad Anual
Cuenta Pública Financiera.	4
Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	4
Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo 33	4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo 33	4
Total cuentas públicas fiscalizadas del Municipio	20

La información financiera que contiene las cuentas públicas es responsabilidad del Ayuntamiento de San Blas, nuestra facultad y responsabilidad consiste en la evaluación de la misma con base en la revisión efectuada.

Fundamento Legal.

Constitución Política para el Estado de Nayarit, artículo 121; Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11, fracciones I, XIII, XV y XXV, 16, 50, 60 y 61.

Consideraciones Generales de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría Financiera y de Obra, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

El procedimiento de auditoría se basó principalmente en la revisión documental de cada obra, verificando a su vez la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión; de igual manera se realizaron visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos y las condiciones técnicas de los mismos.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2002, de la Administración Municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Municipio de San Blas, sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

Abarcó los cuatro trimestres del ejercicio 2002, de la Administración Pública Municipal, los recursos del Ramo 33 Fondo III Para la Infraestructura Social Municipal, Fondo IV para el Fortalecimiento Municipal y Obra Pública Directa que ejerce el municipio.

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Auditoría de la información financiera.

A.1. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

A.1.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto. Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Condensado).

Concepto	Importe
Disponibilidad al 1 de Enero del 2002.	1,573,586.44
Cuenta Financiera	131,106.21
Ramo 33	1,560,480.23
Ingresos:	
Del ejercicio	15,153,090.90
Del Ramo 33	6,911,961.38
Total de ingresos	22,065,052.28
Egresos:	
Operación del municipio	12,972,911.83
Ramo 33	8,553,509.82
Total de egresos	22,525,821.65
Disponibilidad al 30 de Junio del 2002.	1,230,817.07

Concepto	Importe
Disponibilidad al 1 de Septiembre del 2002.	2,344,554.11
Cuenta Financiera	1,502,334.12
Ramo 33	842,219.99
Ingresos:	
Del ejercicio	14,498,297.74
Del Ramo 33	3,484,883.69
Total de ingresos	17,983,181.43
Egresos:	
Operación del municipio	14,754,133.73
Ramo 33	3,715,239.89
Total de egresos	18,469,373.62
Disponibilidad al 31 de Diciembre del 2002.	1,858,361.92

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.1.2. Indicadores de Medición Financiera.

AREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN RESULTADO	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Mide la capacidad a corto plazo de solventar obligaciones	-	1.00 veces
Recaudación	Recaudación Anual Percápita Impuesto Predial	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$ 16	-Recaudación Percápita Nacional 1997 \$ 79 -Nayarit 2001 \$ 56
	Recaudación Anual Percápita Agua Potable	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$ 27.9	Recaudación Percápita Nayarit 2001 \$ 92.3
Pasivos	Independencia Financiera	Deuda Pública/ Ingresos Totales	Capacidad Hda. Publ. Para cumplir sus compromisos con ingresos disponibles	-	Nayarit 2001 0.8 *Ley deuda Pública: 15% Presup.Egre.
	Capacidad de Pago Servicio de Deuda	Balance Primario/ Servicio de Deuda	Veces que el Balance primario puede solventar servicio de deuda	-	Inicialmente balance primario positivo
	Apalancamiento Financiero	Endeudamiento Total del Año /Total Gasto del Año	Grado utilización recursos crediticios para financiamiento del gasto	-	Promedio Nacional (1990-1999) 5.6 % *Ley deuda Pública: 15% Presup.Egre.
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable*/ Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales	Proporción del gasto de inversión que es financiado con particip. Y aport. Fed.	40.9%	70%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina /Gasto de Nómina Presupuestados	Proporción del gasto de nómina real entre el presupuestado	-	.9- a 1.0 veces
	Percepción de Salario	Gasto de Sueldos Cabildo y Dirección Superior/ Gasto Total en Salarios	Proporción del gasto salarial directivo en relación gasto total en salarios	-	Menor 20%
	Balance Financiero	Gasto Primario menos Intereses Deuda Pública	Déficit ó Superavit de la entidad	\$ -(14,007)	Balance Positivo
	Autonomía Financiera	Ingresos Propios/ Total de Ingresos	Grado de autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	1.9%	Promedio Nayarit 2001 10.2%
	Capacidad Financiera	Ingresos Propios/ Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto corriente con recursos de su propia recaudación	-	Promedio Nacional (1990-1999) 59.5%
	Dependencia Financiera	Participaciones/ Gasto Total	Proporción del gasto total financiado con las participaciones	42.2%	Promedio Nayarit (1990-1999) 67%
	Autonomía Tributaria	Ingresos por Impuestos/ Total Ingresos Propios	Mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	-	Promedio Nayarit (2001) 50.7%
	Ingreso Percápita	Ingreso Total/ Población Total	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 332.5	Promedio Nayarit(1999-2001) \$ 312
Inversión	Inversión Municipal	Gasto en Inversión/ Gasto Total	Muestra porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	23.9%	Promedio Nayarit (1999-2001) 29.4 %
	Inversión Percápita	Gasto de Inversión/ Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 101	Promedio Nayarit (1999-2001) \$ 95.2

Interpretación de Indicadores

Administración de Recursos

La recaudación anual por habitante del impuesto predial del municipio es de \$16 y para Nayarit en el 2001 fue de \$56.

La recaudación por habitante en lo referente al servicio de agua potable, es de \$27.9, y para Nayarit a nivel municipal en el 2001, es de \$92.3.

Administración Presupuestaria

La Sustentabilidad financiera, es la capacidad del municipio para proporcionar infraestructura de servicios y bienes públicos. El indicador muestra que un 40.9% de los ingresos vía participaciones y aportaciones federales se canaliza a esos rubros.

El Balance Financiero del municipio es negativo, ascendiendo a -14,007 (miles), lo que lo deja en una situación difícil en términos de que sus ingresos son insuficientes para solventar los egresos municipales, sin incluir los intereses por deuda pública.

En los cuatro indicadores siguientes se refleja por un lado, la Autonomía Financiera del municipio que es baja, ya que el 1.9% del total de ingresos son ingresos propios. Se observa además, que su Dependencia Financiera es del 42.2%. Es decir en ese porcentaje se ve financiado su gasto total por las participaciones federales.

En suma, los ingresos totales por habitante del municipio fueron de \$ 332.5 mientras que el promedio para el mismo indicador para los demás municipios de Nayarit en el periodo 1999-2001, fue de \$ 312.

Administración de la Inversión

El 23.9% del gasto total municipal fue gasto de inversión. A su vez, el gasto de inversión por habitante fue de \$101

A.1.3. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2002, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoría financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio numero OFS/979/2003 de fecha 16 de Diciembre del 2003, las observaciones derivadas de la revisión a los recursos del Ramo 33 Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; ejercidos por los H. XXXV y XXXVI Ayuntamientos de San Blas, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2002; mismas que fueron recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, el día 16 de diciembre del 2003.

A través del oficio número 05 con fecha 16 de enero del 2004, recibido en estas oficinas el mismo día, remite información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

Así mismo se remitieron mediante oficio no. OFS/299/2004 de fecha 23 de febrero del 2004, las observaciones derivadas de la revisión a la cuenta pública; de los recursos ejercidos por los H. XXXV y XXXVI Ayuntamientos de San Blas, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2002; mismas que fueron recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, el día 23 de febrero del 2003; a lo cual el H. Ayuntamiento no remitió ninguna información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez que el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas no remitió información, documentación y argumentos, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/657/2004 de fecha 04 de mayo del 2004 y recibido por el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas el día 06 de mayo del 2004, al cual no dieron respuesta alguna.

Derivado de que el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas no presento información, documentación y argumentos, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado,

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

este Órgano de Fiscalización Superior considera como observaciones no solventadas las que se enlistan a continuación:

De los Recursos del Ramo 33 Fondo III De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal.

A.1.3.1. Observación número 01-12/MINF01-1202.

Como se observa, las cuentas públicas del Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 fueron presentadas en forma extemporánea. Se infringió el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Periodo 2002	Fecha Límite de Presentación	Fecha de Entrega	Días de Incumplimiento
Enero a Marzo	Abril 15, 2002	05-Diciembre 2003	599
Abril a Junio	Julio 15, 2002	05-Diciembre 2003	508
Julio y Agosto	Septiembre 15, 2003	Sin Presentar	457 días a la fecha de elaboración del presente Pliego.
Septiembre	Octubre 16, 2002	18-Junio-2003	246
Octubre a Diciembre	Enero 16, 2003	18-Junio-2003	154

Argumentos del Ayuntamiento

“...Con relación a la esta observación se acepta haber infringido el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, debido a la extemporaneidad en la entrega de las cuentas públicas del Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, Correspondientes al periodo septiembre y de octubre a Diciembre de 2002; situación que se ha comentado con los servidores públicos responsables de esta irregularidad...”

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa ya que el H. XXXV Ayuntamiento presento la Cuenta Pública del Fondo III, fuera del plazo establecido en Ley, es decir con 392.8 días de extemporaneidad en promedio, la del periodo de Enero a Marzo con 599, de Abril a Junio con 508, Julio y agosto 457, septiembre 246 y de Octubre a Diciembre con 154 días de demora respectivamente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.2. Observación número 02-12/MINF01-1202.

La cuenta Pública del periodo de julio y agosto de 2002, no ha sido entregada a este Órgano de Fiscalización Superior.

Se infringió el artículo 38 fracción II del de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; artículo 61 inciso e) de la fracción I, artículo 117 fracción VIII de la Ley Municipal, y el artículo 54 fracciones IV y XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Se remite la cuenta pública correspondiente al periodo de Julio y Agosto de 2002 haciendo la observación que con relación a la integración de la misma no se encontró póliza de cheques ni documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales de los que se detallan a continuación...”

FECHA	CH.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD
29/Jul/02	64	GRUPO OCTANO SA DE CV		21,526.88
31/Jul/02	66	DIST. LIVERPOOL SA DE CV	CANCELADO	0.00
01/Ago/02	68	ELOY VELASQUEZ CARRILLO		70,402.33
12/Ago/02	72	CENTRO LLANTERO DEL NAYAR		10,114.74
14/Ago/02	73	H. CONGRESO DEL ESTADO		11,225.72
14/Ago/02	74	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN		4,490.29
21/Ago/02	75	BANOBRAS SNC		17,081.41
26/Ago/02	76	MUNICIPIO DE SAN BLAS		50,000.00

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa, toda vez que la cuenta pública correspondiente al periodo de Julio y Agosto de 2002, que no se recibió el sustento documental que cumpla con los requisitos fiscales requeridos para el efecto.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

A.1.3.3. Observación número 09-12/MINF01-1202.

Se encontró en las cuentas públicas correspondientes al mes de septiembre y de octubre a diciembre de 2002, que se expidieron cheques de los cuales no se anexan las pólizas ni su documentación comprobatoria; como se relaciona a continuación:

FECHA	CH.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD
02/Sep/02	77	MUNICIPIO DE SAN BLAS	Reintegro a cuenta	130,449.00
17/Sep/02	83	MUNICIPIO DE SAN BLAS	Cancelación de cuenta por término de ministración.	447,390.03
17/Sep/02	84	MUNICIPIO DE SAN BLAS	Pago de gastos indirectos 2002/MF312026	10,763.44
			suma	588,602.47

Argumentos del Ayuntamiento.

“ ...

- *Se anexa copia del estado de cuenta para documentar el cheque número 83 de fecha 17 de septiembre de 2002, por una cantidad de 447,390.03.*
- *Se anexa copia de la póliza del cheque número 84 por la cantidad de 10,763.44; asimismo, se anexa copia de recibo por el grupo octano S.A. de C.V.; copia de la C.L.C y copia de la factura número 003622 de PEMEX, por la cantidad arriba señalado.*

Determinación del OFS.

Respecto a esta observación se desprende que de los argumentos presentados por el Ayuntamiento, se solventa lo referente al cheque número 84 que ascienden a la cantidad de \$10,763.44; quedando sin solventar lo relacionado al cheque número 83 del día 17 de septiembre de 2002 por la cantidad de 447,390.03, como ya se menciona en el argumento presentado por el Ayuntamiento, que remiten para su solventación copias fotostáticas de los estados de cuenta bancario donde se documenta dicho cheque, no obstante que los estados de cuenta bancarios presentados no son elementos suficientes que esclarezcan el cheque expedido por la cantidad en mención. Así como también queda sin solventar lo referente al cheque número 77 del día 02 de septiembre de 2002 por la cantidad de 130,449.00 ya que no se recibió argumento alguno por parte de ese Ayuntamiento.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

De la Cuenta Financiera.

A.1.3.4. Observación número 01-12/MF01-1202.

La Cuenta Pública Financiera y Ramo 33, se presentó fuera del plazo establecido en Ley, la del periodo de Enero a Marzo con 133 y 606 días de demora respectivamente; la de Abril a Junio con 52 y 508 días; y la de Julio y Agosto con 245 y 458 días; incumpliendo lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior en su artículo 38 fracción II.

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa ya que el H. XXXV Ayuntamiento presento la Cuenta Pública Financiera y Ramo 33, fuera del plazo establecido en Ley, es decir con 389.5 días de extemporaneidad en promedio, la del periodo de Enero a Marzo con 133 y 606 días de demora respectivamente; la de Abril a Junio con 52 y 508 días; y la de Julio y Agosto con 245 y 458 días.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Enero a Marzo			
Financiera	15 de Abril, 2002	26 de Agosto, 2002	133
Ramo 33 Fondo III	15 de Abril, 2002	12 de Diciembre, 2003	606
Ramo 33 Fondo IV	15 de Abril, 2002	12 de Diciembre, 2003	606
Abril a Junio			
Financiera	15 de Julio, 2002	05 de Septiembre, 2003	52
Ramo 33 Fondo III	15 de Julio, 2002	05 de Diciembre, 2003	508
Ramo 33 Fondo IV	15 de Julio, 2002	05 de Diciembre, 2003	508
Julio y Agosto			
Financiera	15 de Octubre, 2002	17 de Junio, 2003	245
Ramo 33 Fondo III	15 de Octubre, 2002	16 de Enero, 2004	458
Ramo 33 Fondo IV	15 de Octubre, 2002	No presentaron	No presentaron

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.5. Observación número 02-12/MF01-1202.

La Cuenta Pública Financiera, Ramo 33 y Fondo de Apoyo Municipal, se presento fuera del plazo establecido en Ley, la de Septiembre con 245, 246 y 246 días de demora respectivamente y la de Octubre a Diciembre con 153 y 154 y 154 días; incumpliendo con lo dispuesto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, artículo 38 fracción II.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Septiembre			
Financiera	15 de Octubre, 2002	17 de Junio, 2003	245
Ramo 33 Fondo III	15 de Octubre, 2002	18 de Junio, 2003	246
Ramo 33 Fondo IV	15 de Octubre, 2002	18 de Junio, 2003	246
Fondo de Apoyo Municipal	15 de Octubre, 2002	18 de Junio, 2003	246
Octubre a Diciembre			
Financiera	15 de Enero, 2003	17 de Junio, 2003	153
Ramo 33 Fondo III	15 de Enero, 2003	18 de Junio, 2003	154
Ramo 33 Fondo IV	15 de Enero, 2003	18 de Junio, 2003	154

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Respecto a esta observación se acepta haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización, ya que la Cuenta Pública Financiera, Ramo 33 y Fondo de Apoyo Municipal, se presentó fuera del plazo establecido...”

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa ya que el H. XXXVI Ayuntamiento presento la Cuenta Pública Financiera y Ramo 33, fuera del plazo establecido en Ley, es decir con 180.5 días de extemporaneidad en promedio, la de Septiembre con 245, 246 y 246 días de demora respectivamente y la de Octubre a Diciembre con 153 y 154 y 154 días; incumpliendo con lo dispuesto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, artículo 38 fracción II.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.6. Observación número 03-12/MD01-1202.

Las Cuentas Públicas del Desarrollo Integral de la Familia, se presentaron fuera del plazo establecido en Ley, la del periodo de Enero a Marzo, Abril a Junio y la de Julio y Agosto con 33, 24 y 245 días de demora respectivamente; incumpliendo con lo dispuesto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, artículo 38 fracción II.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Enero a Marzo			
Desarrollo Integral de la Familia	15 de Abril, 2002	17 de Mayo, 2003	33
Abril a Junio			
Desarrollo Integral de la Familia	15 de Julio, 2002	08 de Agosto, 2003	24
Julio y Agosto			
Financiera	15 de octubre, 2002	17 de Junio, 2003	245

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa ya que el H. XXXV Ayuntamiento presentó la Cuenta Pública del Desarrollo Integral de la Familia fuera del plazo establecido en Ley, es decir con 100.67 días de extemporaneidad en promedio la del periodo de Enero a Marzo con 33, Abril a Junio 24 y la de Julio y Agosto con 245 días de demora respectivamente; incumpliendo con lo dispuesto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, artículo 38 fracción II.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Enero a Marzo			
Desarrollo Integral de la Familia	15 de Abril, 2002	17 de Mayo, 2003	33
Abril a Junio			
Desarrollo Integral de la Familia	15 de Julio, 2002	08 de Agosto, 2003	24
Julio y Agosto			
Financiera	15 de octubre, 2002	17 de Junio, 2003	245

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.7. Observación número 04-12/MD01-1202.

La Cuenta Pública de septiembre y la de octubre a diciembre del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, se presentaron fuera del plazo establecido en Ley, con 29 y 149 días de demora respectivamente; incumpliendo con lo dispuesto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, artículo 38 fracción II.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Septiembre			
Desarrollo Integral de la Familia	15 de Octubre, 2002	13 de Noviembre, 2003	29
Octubre a Diciembre			
Desarrollo Integral de la Familia	15 de Enero, 2003	13 de Junio, 2003	149

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Se acepta haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización, ya que la cuenta pública del Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al mes de septiembre de 2002, y la correspondiente al periodo octubre a diciembre de 2002, se presento (sic) fuera del plazo establecido...”

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa ya que el H. XXXVI Ayuntamiento presento la Cuenta Pública del Desarrollo Integral de la Familia fuera del plazo establecido en Ley, es decir con 89 días de extemporaneidad en promedio La de septiembre y la de octubre a diciembre del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, se presentaron fuera del plazo establecido en Ley, con 29 y 149 días de demora respectivamente; incumpliendo con lo dispuesto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, artículo 38 fracción II.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Septiembre			
Desarrollo Integral de la Familia	15 de Octubre, 2002	13 de Noviembre, 2003	29

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Familia			
Octubre a Diciembre			
Desarrollo Integral de la Familia	15 de Enero, 2003	13 de Junio, 2003	149

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.8. Observación número 05-12/MA01-1202.

La Cuenta Pública del Agua Potable, se presentó fuera del plazo establecido en Ley, la del periodo de Enero a Marzo con 38 días, y de Abril a Junio con 9 días de demora; incumpliendo con lo dispuesto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, artículo 38 fracción II.

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa, ya que el H. XXXV Ayuntamiento presento la Cuenta Pública del Agua Potable, fuera del plazo establecido en Ley, es decir con 23.5 días de extemporaneidad en promedio la del periodo de Enero a Marzo con 38 días, y de Abril a Junio con 9 días de demora; incumpliendo con lo dispuesto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, artículo 38 fracción II.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Enero a Marzo			
Agua Potable	15 de Abril, 2002	23 de Mayo, 2003	38
Abril a Junio			
Agua Potable	15 de Julio, 2002	24 de Julio, 2003	9

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.1.3.9. Observación número 06-12/MF01-1202.

En el Estado de Origen y Aplicación de Recursos de enero a marzo de 2002, se refleja en el Ramo 33 Fondos III y IV, una existencia inicial de \$1,824,527.68, mientras que en el Estado de Ingresos y Egresos de la cuenta del Ramo 33 reportan \$1,745,520.20; lo que arroja una diferencia de \$79,007.48. Con fundamento en los artículos 38 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización superior y 117, fracciones I, III, V y IX de la Ley Municipal.

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS.

No se solventa, ya que a la fecha no se ha presentado el estado de Origen y Aplicación de Recursos con los registros correctos que desvirtúe la deferencia detectada.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.10. Observación número 07-12/MF01-1202.

Se otorgaron préstamos por el Ayuntamiento sin que se reflejara recuperación de los mismos durante el ejercicio fiscal 2002, toda vez que la balanza de comprobación refleja, en el saldo inicial al 31 enero era por una cantidad y al cierre del ejercicio continúa sin tener movimientos, contraviniendo lo que dispone el artículo décimo quinto de su presupuesto de egresos en lo que respecta a que deberá garantizarse el pago en 10 abonos quincenales como máximo; que invariablemente al término de la administración deberán quedar liquidados, así como también como el máximo a prestarse será un mes de sueldo ya que existen prestamos hasta de 99,500.00. Lo anterior trae como consecuencia falta de liquidez en las Finanzas Municipales, al no tener la recuperación de préstamos en mención.

Argumentos del Ayuntamiento.

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“...De acuerdo al documento anexo “movimientos Auxiliares del catálogo de cuentas 01/09/2002 al 31/12/2002”, los beneficiarios de préstamos en la lista de la observación, no corresponden a los préstamos otorgados por el H. XXXVI Ayuntamiento. Los beneficiarios que aparecen en la lista, en su mayoría, presentan saldos que se han venido arrastrando de administraciones correspondientes al H. XXXV y algunas del H. XXXIV Ayuntamiento y que es difícil su cobro, puesto que se trata de personas que no laboran en la actual administración.

Es pertinente aclarar, que en esta administración se hicieron algunos asientos correspondientes a la anterior administración, ya que era necesario capturar algunas pólizas de egresos correspondientes a ésta, para poder realizar el cierre de septiembre; y que al existir algunos faltantes en la documentación comprobatoria se registraron como deudores. Se detallan a continuación:

- David Garcia Aguirre póliza número 70 cheque número 4503 del 14 de septiembre de 2002, por la cantidad de \$930.00.
- José Ruiz Vazquez, cheque número 4493, póliza numero 72 de fecha 09 de septiembre de 2002, por la cantidad de 13,757.48
- Alejandro Dávalos Valdez, cheque número 4445, póliza número 22 del 04 de septiembre de 2002 por 6,000.00.
- ...

Determinación del OFS.

No se solventa, toda vez que si bien es cierto que en el periodo de septiembre a diciembre los beneficiarios de préstamos relacionados en la observación no corresponden a los préstamos otorgados por el H. XXXVI Ayuntamiento, no se exime de la obligación de tomar las medidas necesaria para la recuperación de los mismos, así como también proponer al ayuntamiento la cancelación de las cuentas incobrables mediante previo análisis. Contraviniendo lo que dispone el artículo 117 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y, el artículo décimo quinto de su presupuesto de egresos en lo que respecta a que deberá garantizarse el pago en 10 abonos quincenales como máximo; que invariablemente al término de la administración deberán quedar liquidados, así como también como el máximo a prestarse será un mes de sueldo ya que existen prestamos hasta de 99,500.00. Lo anterior trae como consecuencia falta de liquidez en las Finanzas Municipales, al no tener la recuperación de préstamos en mención.

Nombre del Beneficiario	Saldo al 31 ene/02	Saldo al 30 jun/02	Saldo al 31 de dic/02
VICTOR MANUEL JAHUEY A	3,940.00	3,940.00	3,940.00
OLIVIA TERAN FERNANDEZ	11,000.00	11,000.00	11,000.00

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre del Beneficiario	Saldo al 31 ene/02	Saldo al 30 jun/02	Saldo al 31 de dic/02
NOE ISRAEL SUCHILT V.	800.00	800.00	800.00
FEDERICO GONZALEZ J.	300.00	300.00	300.00
ARTURO BERNAL OLVERA	1,800.00	1,800.00	1,800.00
MANUELA CORDOVA DELGA	5,000.00	5,000.00	5,000.00
PAULINO GUTIERREZ S.	1,000.00	1,000.00	1,000.00
EFRAIN CRUZ LOPEZ	2,500.00	2,500.00	2,500.00
ALBERTO ROSALES REYES	5,000.00	5,000.00	5,000.00
GUADALUPE AGUILAR RAMI	3,000.00	3,000.00	3,000.00
HECTOR ORTIZ MANJARREZ	4,281.00	4,281.00	4,281.00
ARTURO BENITEZ SALCITO	40,000.00	40,000.00	40,000.00
JUAN HUMBERTO CRESPO	1,977.60	1,977.60	1,977.60
OSCAR IBARRA ARREOLA	4,500.00	500.00	4,000.00
MARIA CANDIDA RAMOS L.	1,500.00	1,500.00	1,500.00
J. GUADALUPE GUEVARA G	19,678.00	10,232.00	10,232.00
JESUS LOPEZ LOPEZ	38,760.80	34,575.00	32,951.00
ARNULFO ANDRADE ULLOA	21,238.70	17,622.70	17,622.70
HUMBERTO IBARRA ARREOLA	28,286.00	23,396.00	23,396.00
ISMAEL DELGADO VAZQUEZ	8,592.50	7,263.50	7,263.50
ANGEL NOVOA CESEÑA	9,452.60	7,288.60	7,288.60
JORGE GARCIA BARAJAS	4,877.20	4,877.20	4,877.20
JOEL CRUZ LERMA	21,724.80	19,866.80	19,866.80
CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	1,002.00	1,002.00	1,002.00
JOSE LUIS CONTRERAS VAR	99,500.00	99,500.00	99,500.00
JOSE PASCUAL PAREDES B.	875.00	875.00	875.00
ANTONIO RODRIGUEZ BELTRA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
JORGE HUMBERTO RODRIGUEZ	5,000.00	5,000.00	5,000.00
ISMAEL DELGADO VAZQUEZ	2,000.00	2,000.00	2,000.00
MARINA ESTRADA RENDON	2,000.00	2,000.00	2,000.00
GABRIEL YERENA HERRERA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
JOSE GPE. DOMINGUEZ R.	2,000.00	2,000.00	2,000.00
LEONARDO SANCHEZ CAST	2,000.00	2,000.00	2,000.00
NATIVIDAD CASILLA CHAVEZ	2,000.00	2,000.00	2,000.00
JOSE ANGEL CASILLAS CHA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
RAMON MERCADO VALERIO	2,000.00	2,000.00	2,000.00
J. FELIX NUÑEZ JIMENEZ	2,000.00	2,000.00	2,000.00
CANDIDO SANCHEZ SIERRA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
MARGARITO ROSALES MURILL	2,000.00	2,000.00	2,000.00
JESÚS PALACIOS ROJAS	2,000.00	2,000.00	2,000.00
CLAUDIO PARENTE OSUNA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
TEODORO GUERRERO CORTES	2,000.00	2,000.00	2,000.00
JESÚS IBARRA CONTRERAS	2,000.00	2,000.00	2,000.00
RAFAEL GUERRERO MADRIGAL	2,000.00	2,000.00	2,000.00
ANTONIO DE HARO PATRON	2,000.00	2,000.00	2,000.00
GENARO RAMIREZ VALLE	2,000.00	2,000.00	2,000.00
FRANCISCO CORDERO GARCIA	2,000.00	2,000.00	2,000.00

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre del Beneficiario	Saldo al 31 ene/02	Saldo al 30 jun/02	Saldo al 31 de dic/02
FRANCISCO SILVESTRE FLORE	1,410.00	1,410.00	1,410.00
MARTHA ADRIANA BUSTAMA	1,410.00	1,410.00	1,410.00
MARIANO PAREDES LOPEZ	1,410.00	1,410.00	1,410.00
MARIO GARCIA JIMENEZ	1,410.00	1,410.00	1,410.00
RUBEN SANDOVAL SIGALA	1,410.00	1,410.00	1,410.00
RAFAEL CRESPO PEREZ	1,410.00	1,410.00	1,410.00
EFRAIN GUTIERREZ ORTEGA	3,710.00	3,710.00	3,710.00
SERVANDO PAREDES BENIT	3,710.00	3,710.00	2,000.00
J. JESUS GUTIERREZ ORTEG	3,710.00	3,710.00	3,710.00
JUAN HUMBERTO CRESPO	1,410.00	1,410.00	1,410.00
FRANCISCO GARCIA JIMENE	1,410.00	1,410.00	1,410.00
AGUSTIN SANCHEZ ORTEGA	1,410.00	1,410.00	1,410.00
OCTAVIO GUTIERREZ IBARRA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
JUAN RAMOS OROZCO	2,000.00	2,000.00	2,000.00
TOMAS GUZMAN GARCIA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
EMILIA SANCHEZ CASTAÑEDA	2,000.00	2,000.00	2,000.00
TOTAL	\$417,406.20	\$385,917.40	\$386,083.40

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.11. Observación número 08-12/MF01-1202.

Se expidió cheque número 4311 a favor de Rafael Mascorro Toro, representante legal de la empresa "Hotel Trailer Park Paraíso de Matanchen S.A. de C.V." , por \$21,075.00 el día primero de agosto del 2002, por concepto de apoyo al 100% para el pago de multa impuesta por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; por no contar con la autorización, permiso y/o título de concesión, para el uso y aprovechamiento de ZOFEMAT y la Zona de la Playa; incumpliendo con lo establecido en el artículo vigésimo séptimo del presupuesto de egresos para la Municipalidad de San Blas.

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS.

Persiste la observación, pues es evidente que hay una afectación a la hacienda municipal ya que el pago se considera improcedente debido a que la empresa en mención se considera lucrativa y fue ésta la que incurrió en una irresponsabilidad, además que tal situación denota que es económicamente solvente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

A.1.3.12. Observación número 09-12/MF01-1202.

Se paga con el cheque no. 4360 la cantidad de \$130,449.00 a favor de Juan Manuel Rosas Valencia, con fecha 15 de Agosto de 2002, dicha erogación fue cubierta con la cuenta financiera no. 525348-5 de Banamex, por concepto de adquisición de 72 butacas para el Auditorio del Ayuntamiento.

De lo cual se hacen las siguientes detecciones:

Cargan a la partida 800-01 Obra Pública Directa, del ramo de Obras Públicas; la afectación es incorrecta ya que se trata de una adquisición de bienes.

No integran las 3 cotizaciones de los proveedores.

No anexan la factura a la póliza de cheque.

El Ramo de Obras Públicas, no tiene asignado el capítulo 800 Proyectos y programas.

Incumpliendo lo establecido en el artículo decimonoveno del presupuesto de egresos para la Municipalidad de San Blas y el artículo 117 fracciones III y XV de la ley Municipal para el Estado.

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS.

No se solventa, toda vez que no remitieron ninguna documentación que desvirtúe la observación en la que hubo posibles irregularidades ya que al momento de la fiscalización se observó que: cargan incorrectamente a la partida 800-01 Obra Pública Directa cuando se trata de una adquisición, igualmente en el ramo de Obras Públicas no se tiene asignado el capítulo de proyectos y programas, como tampoco integran las cotizaciones de cuando menos tres proveedores y dejan de anexar la factura a la póliza de cheque.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

A.1.3.13. Observación número 10-12/MF01-1202.

Se expide el cheque no. 4362 de fecha 15 de agosto a favor de Esthela Arias Delgado por \$6,250.25 por compra de bomba de gasolina Fuel Injection, anexan factura 676, misma que su fecha de vigencia venció el 15 de diciembre del 2001; incumpliendo lo establecido en el artículo decimoséptimo del presupuesto de egresos para la Municipalidad de San Blas y artículo 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado.

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS.

No se solventa ya que se incurrió en una irregularidad en el momento mismo de la aceptación de la factura pues su fecha de caducidad fue al 15 de diciembre del 2001, teniendo al momento de la emisión del cheque 243 días

de vencimiento equivalentes a 8 meses, es decir se emitió con fecha 15 de agosto de 2002.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.14. Observación número 11-12/MF01-1202.

Se efectuaron las siguientes erogaciones de las cuales no anexan para su comprobación la documentación soporte; incumpliendo lo establecido en el artículo decimoséptimo del presupuesto de egresos para la Municipalidad de San Blas y artículo 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado.

Fecha de pago	Partida afectada	No. de cheque	Beneficiario	Importe	Documentación soporte faltante
19/08/02	Servicios telefónicos	4369	Radiomovil Dipsa, S.A de C.V.	\$770.00	Factura
23/08/02	Mobiliario y equipo	4397	Xerox Mexicana, S.A. de C.V.	1,300.58	Factura de la reparación
06/08/02	Indemnización por riesgo de trabajo	4324	Miguel González Navarro	2,337.00	Recibo de la cuota anual del IMSS
14/09/02	Alimentación	4505	Enrique Gutiérrez Ocampo	4,060.00	Factura
02/08/02	Programas especiales	4313	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes	37,500.00	Copia del convenio celebrado.
			Total	\$45,967.58	

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS.

No solventada, debido a que no fue presentada documentación soporte que desvirtúe dicha observación, en la que se señalo falta de documentación comprobatoria, ya que únicamente al momento de la revisión se encontraron los cheques expedidos que se mencionan en la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

A.1.3.15. Observación número 15-12/MFOR01-1202.

Con fecha 25 de marzo del 2002 se expidió cheque 19 a favor de la Secretaria de Finanzas por \$1,067,581.00 (Un millón sesenta y siete mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 m.n) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal de la cuenta bancaria 525692-1 de Banamex, sin anexar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria; incumpliendo lo establecido en el artículo decimoséptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Blas y artículo 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado.

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa, debido a que no enviaron la póliza cheque respectiva que permita dar visibilidad y claridad en cuanto al motivo de la liberación del mencionado recurso, contraviniendo que a la disposición que menciona que todo pago que se realice deberá comprobarse y justificarse debidamente, conforme a los requisitos establecidos por las leyes de la materia.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y

aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.16. Observación número 16-12/MF01-1202.

Analizando el ejercicio del presupuesto autorizado para 2002; se detectó sobre ejercicio en los ramos de Hacienda, Contraloría y Educación Pública, sin integrar la autorización de cabildo de la ampliación de partidas; como se establece el artículo 201 y 202 de la Ley Municipal para el Estado; A continuación se presenta el cuadro analítico donde se cita la información.

Ramo	Presupuesto Anual	Presupuesto ejercido de enero a junio	Presupuesto ejercido en septiembre	Presupuesto ejercido de octubre a diciembre	Presupuesto por Ejercer
Hacienda	1,559,540.00	744,790.83	245,512.43	589,873.46	-20,636.72
Contraloría Municipal	247,823.29	179,449.73	60,400.60	66,632.58	-58,659.62
Educación Pública	436,826.00	400,221.89	71,554.48	205,847.99	-240,798.36

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS.

No se solventa, ya que no enviaron documentos ni argumentos al respecto, es decir no remitieron la autorización de cabildo donde se apruebe la ampliación de las partidas que se describen en el cuadro analítico anterior.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.17. Observación número 18-12/MFOR01-1202.

En la cuenta pública del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios no anexan algunas pólizas de cheque, ni la documentación comprobatoria, de la cuenta bancaria 5256921 de Banamex; como se muestra en el siguiente cuadro; incumpliendo con lo establecido en el artículo decimoséptimo del presupuesto de egresos de su municipalidad y artículo 117 fracción II y III de la Ley Municipal para el Estado.

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Se anexan las siguientes pólizas y documentación comprobatoria respectiva.

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DEL	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA
02-Sep-02	145	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C		27,150.69	Copia de póliza, ficha de depósito
02-Sep-02	146	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C		76,216.92	Copia de póliza, ficha de depósito
02-Sep-02	147	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C		34,206.70	Copia de póliza, ficha de depósito
02-Sep-02	148	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C		13,410.04	Copia de póliza, ficha de depósito
02-Sep-02	149	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C		5,622.15	Copia de póliza, ficha de depósito
02-Sep-02	150	Ing. José Artemio Cortez Macareno		104,108.62	Copia de póliza, C.L.C. y de factura No. 483, copia de estimaciones
02-Sep-02	151	Apolonio Rosales Bugarin		24,524.00	Copia póliza ,de recibo y de C.L.C.
02-Sep-02	152	Secretaría de La Contraloría General		5,869.55	
02-Sep-02	153	Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción		1,538.90	Copia póliza ,de recibo y de C.L.C.
02-Sep-02	154	Proyectos y Construcciones Vigía, S.A. de C.V.		88,569.94	Copia póliza ,de recibo, de factura No. 246, de estimaciones y de C.L.C.
02-Sep-02	155	Sonia Elizaeth Perea Vega		59,455.00	Copia póliza, de recibo, copia de factura No. 351, y de C.L.C.
02-Sep-02	156	Proyectos y Construcciones Vigía, S.A. de C.V.		22,748.88	Copia póliza, de recibo, copia de factura No. 249, de estimaciones y de C.L.C.
04-Sep-02	157	Ma. Del Socorro Trejo Sánchez		2,490.00	
04-Sep-02	158	Evangeliza Rodarte Berecochea		2,530.00	
10-Sep-02	159	Marcos Chavez Gonzalez		36,108.00	Copia póliza, de recibo, de C.L.C. de lista de raya y de facturas Nos. 031,027, 129,130,036,035 y 034
10-Sep-02	160	Ma. Leticia Jarero Rodríguez		3,116.00	
10-Sep-02	161	Cancelado		-	Copia de cheque cancelado
10-Sep-02	162	Cancelado		-	Copia póliza, cheque cancelado
10-Sep-02	163	Sonia Elizabeth Perea Vega		8,536.77	Póliza, copia de la C.L.C. y copia de factura 0356.
13-Sep-02	164	Ing. José Artemio Cortés Macareno		11,904.20	Copia de póliza, C.L.C. copian de recibo y copia de factura no 04865
13-Sep-02	165	Ing. José Artemio Cortez Macareno		14,554.04	Copia de póliza, copia de estimaciones, C.L.C. y copia de factura no 0484
13-Sep-02	166	Ing. José Artemio Cortez Macareno		14,804.81	Copia de póliza, copia de estimaciones, C.L.C. y copia de factura no 0486
17-Sep-02	167	Municipio de San Blas, Nay.		89,577.16	No se encuentra póliza; se anexa copias de estados de cuenta no. 5256921 FIV Y 5253485 FIII donde se registran los retiros y depósitos respectivamente

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA
23-Sep-02	169	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C	168,086.57	Copia de póliza C.L.C., comprobantes de BANOBRAS.
12-Nov.-02	180	Bertha López Nuñez	54,163.00	Copias de: póliza recibo a nombre de Bertha Alicia López Nuñez, copia de C.L.C., comprobantes de gastos, listas de raya facturas 135,136,137.
12-Nov.-02	181	Angelica Maria Caldera Cruz	54,153.00	Copias de: póliza, recibo a nombre de Angélica María Caldera Cruz, copia de C.L.C. comprobantes de gastos, listas de raya, facturas 132,133, 134
13-Nov.-02	182	Constructora A. R, Luna S.A.	85,983.74	Copia de póliza, de recibo, C.L.C. de factura no. 0951
14-Nov.-02	183	No anexan cheque, Constructora P.C.N., S.A.	-	Copia de póliza y cheque cancelado
14-Nov.-02	184	No anexan cheque, Constructora P.C.N., S.A.	-	Copia de póliza y cheque cancelado
18-Nov.-02	185	Alamo Fire Internacional S.A.	148,390.02	Copia de póliza, factura no. 055, copia de C.L.C., y copia de tres cotizaciones
18-Nov.-02	186	Constructora P.C.N., S.A.	74,745.24	Copia de póliza, factura NO.001 y copia de C.L.C.
19-NOV.-02	187	Cancelado	-	No se encontró, se anexan copia de estados de cuenta 5256921 de septiembre 2002 a febrero de 2003
19-NOV.-02	188	BANOBRAS	26,759.24	Póliza, ficha de depósito, pago de deuda pública.
19-NOV.-02	189	BANOBRAS	74,540.11	Póliza, ficha de depósito, pago de deuda pública
19-NOV.-02	190	BANOBRAS	33,850.04	Póliza, ficha de depósito, pago de deuda pública
19-NOV.-02	191	BANOBRAS	13,009.87	Póliza, ficha de depósito, pago de deuda pública
19-NOV.-02	192	BANOBRAS	5,607.87	Póliza, ficha de depósito, pago de deuda pública
19-NOV.-02	193	BANOBRAS	17,295.97	Copia de póliza, ficha de depósito, pago de deuda pública, C.L.C.
19-NOV.-02	194	Cancelado	-	No se encontró, se anexan copias de estados de cuenta 5256921 de septiembre de 2002 a febrero de 2003.
19-NOV.-02	195	Cancelado	-	No se encontró, se anexan copias de estados de cuenta 5256921 de septiembre de 2002 a febrero de 2003.
19-NOV.-02	196	Cancelado	-	No se encontró, se anexan copias de estados de cuenta 5256921 de septiembre de 2002 a febrero de 2003.
26-NOV.-02	197	Grupo Comercializador HS	85,675.00	Copia de póliza, recibo, C.L.C. factura No.00269, copia de cotizaciones y convenio de suministros.
26-NOV.-02	198	Bertha López Nuñez	72,217.20	Copias de póliza C.L.C., comprobación de gastos, listas de raya, facturas 0043,0144 y 0145.
26-NOV.-02	199	Angelica Maria Caldera Cruz	72,217.20	Copias de póliza, recibo a nombre de Angélica María Caldera Cruz, copia de C.L.C. comprobación de gastos listas de raya, facturas 0140, 0141 y 0142
27-NOV.-03	200	Constructora, Caba, S.A.	118,800.65	Se encuentra en poder del órgano de Fiscalización Superior.

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

...

Determinación del OFS.

Quedan sin solventar lo siguiente, debido a que no remitieron las pólizas de cheque y su respectiva documentación comprobatoria a la que se hace alusión, ya que si bien es cierto que en los argumentos presentados por el Ayuntamiento se menciona que remiten para su solventación copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios donde se documentan dichos cheques, no obstante que los estados de cuenta bancarios presentados no son elementos suficientes que esclarezcan los cheques expedidos:

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ANEXA
17-Abr-02	33	Xavier Eduardo Arrenquín González	24,840.00	
27-May-02	66	Comisión Federal de Electricidad	71,705.00	
31-May-02	73	No remiten documentación comprobatoria	9,716.00	
-	74	No anexan cheque, ni remiten documentación comprobatoria	-	
02-Sep-02	152	Secretaria de La Contraloría General	5,869.55	
04-Sep-02	157	Ma. Del Socorro Trejo Sánchez	2,490.00	
04-Sep-02	158	Evangelina Rodarte Berecochea	2,530.00	
10-Sep-02	160	Ma. Leticia Jarero Rodríguez	3,116.00	
17-Sep-02	167	Municipio de San Blas, Nay.	89,577.16	No se encuentra póliza; se anexa copias de estados de cuenta no. 5256921 FIV Y 5253485 FIII donde se registran los retiros y depósitos respectivamente
19-NOV.-02	187	Cancelado	-	No se encontró, se anexan copia de estados de cuenta 5256921 de septiembre 2002 a febrero de 2003
19-NOV.-02	194	Cancelado	-	No se encontró, se anexan copias de estados de cuenta 5256921 de septiembre de 2002 a febrero de 2003.
19-NOV.-02	195	Cancelado	-	No se encontró, se anexan copias de estados de cuenta 5256921 de septiembre de 2002 a febrero de 2003.
19-NOV.-02	196	Cancelado	-	No se encontró, se anexan copias de estados de cuenta 5256921 de septiembre de 2002 a febrero de 2003.
		Total	\$209,843.71	

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

A.1.3.18. Observación número 20-12/MFOR01-1202.

En la cuenta pública se refleja que del recurso de Aportación de Beneficiarios del ejercicio fiscal 2002, no anexan las pólizas de cheque ni la documentación comprobatoria de algunos egresos, incumpliendo el contenido del artículo decimoséptimo del presupuesto de egresos de esta municipalidad y artículo 117 fracción II Y III de la Ley Municipal.

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
02-Sep-02	94	Bufete Electrico	\$28,000.00
02-Sep-02	95	Bufete Electrico	6,275.00
02-Sep-02	96	J. Artemio Cortez Macareno	26,027.16
13-Sep-02	97	J. Artemio Cortez Macareno	3,638.51
13-Sep-02	98	J. Artemio Cortez Macareno	13,308.86
29-Nov-02	100	Desconocido	10,000.00
27-Nov-02	101	Constructora A.R.L.	21,495.94
TOTAL			\$108,745.47

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Se anexan las siguientes pólizas de cheque y la documentación comprobatoria:

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE		Documentación comprobatoria anexa
02-Sep-02	94	Bufete Electrico	\$ 6,275.00	Póliza anexa	Recibo
02-Sep-02	95	Bufete Electrico	28,000.00	Póliza anexa	Recibo
02-Sep-02	96	J. Artemio Cortez Macareno	26,027.16	Póliza anexa	Recibo
13-Sep-02	97	J. Artemio Cortez Macareno	3,638.51	Póliza anexa	Recibo
13-Sep-02	98	J. Artemio Cortez Macareno	13,308.86	Póliza anexa	Recibo
29-Nov-02	100	Desconocido	10,000.00	Póliza anexa	Recibo
27-Nov-02	101	Constructora A.R.L.	21,495.94	Póliza anexa	Recibo

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

TOTAL	\$108,745.47		
-------	--------------	--	--

Determinación del OFS.

No se solventa, dado que si bien es cierto que remitieron las pólizas de cheque y recibo, también lo es que no remitieron las facturas que soporten el cheque expedido del recurso del Fondo de Aportación de Beneficiarios para desvirtuar dicha observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

A.1.3.19. Observación número 21-12/MFOR01-1202.

No remitieron la cuenta publica del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 de los meses de Julio y Agosto; incumpliendo lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización, artículo 38, fracción II.

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa, dado que tuvo que haber sido presentada la cuanta pública el día 15 de septiembre y a la fecha no ha sido remitida a este Órgano Fiscalizador.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y

aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.20. Observación número 22-12/MF01-1202.

De la cuenta bancaria no. 525740 de Empleo Temporal del ejercicio fiscal 2002 de Banamex, no remiten las pólizas de cheques ni la documentación comprobatoria los que se describen a continuación:

También se detecta que en el mes de septiembre se expidieron los cheques números 3 y 4, en el mes de octubre no hubo movimientos más sin embargo en el mes de noviembre esta cobrado el cheque número 51 según estado de cuenta bancario, por lo que se desconoce de la existencia de los cheques a partir del número 6 al 50; incumpliendo lo establecido en el artículo decimoséptimo del presupuesto de egresos de esta municipalidad y artículo 117 fracción II y III de la Ley Municipal para el Estado.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Se remiten las pólizas de cheque y documentación comprobatoria de los siguientes cheques de la cuenta bancaria No. 525740 de Empleo Temporal del Ejercicio Fiscal 2002.

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACION COMPROBATORIA
02-Sep-02	3	Francisco Franco Cruz	\$2,336.00	Copia de recibo, comprobante de gastos, lista de reyes, factura No. 7219 y 7221, póliza
02-Sep-02	4	Lázaro Cuevas Cayetano	48,776.00	Copia de recibo, comprobante de gastos, lista de reyes, y póliza
19-Nov-02	51	Pablo García Toscano	11,705.20	Copia de recibo de primera ministración, póliza.
16-Dic-02	5	Lázaro Cuevas Cayetano	24,385.00	Copia de recibo, comprobación de gastos, lista de raya, póliza
26-Dic-02	52	Pablo García Toscano	17,557.80	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 8044, póliza
26-Dic-02	53	Reyes Rodríguez Ramírez	62,698.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4917, póliza
26-Dic-02	54	Olga Tizcareño Pérez	64,676.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 21363, póliza
26-Dic-02	55	Martín Martínez Badillo	61,838.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 21362, póliza
26-Dic-02	56	Ernesto Carrillo Hernández	86,924.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 3906, póliza

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACION COMPROBATORIA
26-Dic-02	57	Teofilo Rodríguez Escobedo	65,122.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 21308, póliza
26-Dic-02	58	Josefina López Mendoza	48,164.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4867, póliza
26-Dic-02	59	Ninfa Díaz Zambrano	56,642.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 487, póliza
26-Dic-02	60	Susana Carrillo Bautista	46,422.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4923, póliza
26-Dic-02	61	José Torres Robles	33,628.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 5156, póliza
26-Dic-02	62	Manuel Jáuregui Zavala	41,885.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4879, póliza
26-Dic-02	63	José Juvencio Saldaña	25,079.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 92044, póliza
26-Dic-02	64	Elpidio Guisar Martínez	45,135.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4871, póliza
26-Dic-02	65	Miriam Lilian Ledezma	22,982.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4872, póliza
26-Dic-02	66	Yadira Montoya Bugarín	22,887.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4870, póliza
26-Dic-02	67	Maria Elena Arriola Navarrete	20,790.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4911, póliza
26-Dic-02	68	Guadalupe Arias Hernández	36,466.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4910, póliza
26-Dic-02	69	Eulogio Piz Rojas	94,096.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4916, póliza
26-Dic-02	70	Carmela Pérez Bueno	33,628.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4909, póliza
26-Dic-02	71	Guillermina Delgadillo	10,838.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4877, póliza

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: San Blas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACION COMPROBATORIA
26-Dic-02	72	Maximiliano Olivera Torres	28,847.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 12101 y 56678, póliza
26-Dic-02	73	Josefina Salas De La Cruz	14,407.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4859, póliza
26-Dic-02	74	Margarita De La Cruz R.	15,268.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 1216, póliza
26-Dic-02	75	Juan Benítez Gómez	27,509.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4918, póliza
26-Dic-02	76	Gabriela Briseño Ramírez	80,134.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 21328, póliza
26-Dic-02	77	Delfina Quintano Hernández	84,086.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4861, póliza
26-Dic-02	78	Cancelado		Copia de cheque cancelado, póliza
26-Dic-02	79	Antonio Portillo Bañuelos	3,706.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, póliza
26-Dic-02	80	Antonio Portillo Bañuelos	57,081.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No.1230, póliza
26-Dic-02	81	Cancelado		Copia de cheque cancelado, póliza
26-Dic-02	82	Municipio de San Blas	53,828.50	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No.2403, póliza

Asimismo, se informa que se omitieron los cheques comprendidos del número 6 al 50 de la cuenta número 525740 correspondiente al programa Empleo Temporal, de los cuales se anexan copias. ...”

Determinación del OFS.

No obstante los argumentos presentados, queda sin solventar lo siguiente, toda vez que si bien es cierto que en los argumentos presentados por el ente respecto a que remiten la documentación comprobatoria para su solventación, también lo es que al verificar la documentación enviada no se tuvo físicamente el soporte documental que ampare dicha observación.

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACION COMPROBATORIA
02-Sep-02	3	Francisco Franco Cruz	\$22,336.00	Copia de recibo, comprobante de gastos, lista de reayas, fatura No. 7219 y 7221, póliza
26-Dic-02	53	Reyes Rodríguez Ramírez	62,698.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4917, póliza
26-Dic-02	54	Olga Tizcareño Pérez	64,676.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 21363, póliza
26-Dic-02	55	Martín Martínez Badillo	61,838.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 21362, póliza
26-Dic-02	56	Ernesto Carrillo Hernández	86,924.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 3906, póliza
26-Dic-02	57	Teofilo Rodríguez Escobedo	65,122.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 21308, póliza
26-Dic-02	58	Josefina López Mendoza	48,164.00	Copia de recibo, comprobantes de gastos, listas de raya, factura No. 4867, póliza
		Total	411,758.00	

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

A.1.3.21. Observación número 23-12/MFAM01-1202 .

Se detecto que en la cuenta pública de Fondo de Apoyo Municipal de la cuenta bancaria 5258061 de Banamex, no remitieron las pólizas de cheques ni la documentación comprobatoria, los cuales se describen a continuación:

FECHA	NO. DE CHEQUE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE
02-Sep-02	16	Proyectos y Const. Vigía	\$90,009.75
02-Sep-02	17	Jorge Humberto Saaib Gómez	56,376.00
10-Sep-02	18	Mario M. Altamirano Contreras	20,683.06
17-Sep-02	19	Mpio. San Blas, Cta. 525695-6	1,590.67
Total			\$168,659.48

Incumpliendo lo establecido en el artículo decimoséptimo del presupuesto de egresos de esta municipalidad y artículo 117 fracción II y III de la Ley Municipal para el Estado.

Argumentos del Ayuntamiento.

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Determinación del OFS.

No solventada, dado que no remiten las pólizas de cheques tampoco la documentación comprobatoria a los que hace mención el cuadro analítico anterior para desvirtuar dicha observación, lo cual trae como consecuencia el impedimento por parte de este Órgano Fiscalizador para cumplir con su función.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

B. Informe de Auditoria de Obra.

B.1. Antecedentes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficios Nos. OFS/979/02 de fecha 16 de Diciembre del 2003 y OFS/214/04 del 06 de Febrero del 2004, las observaciones derivadas de la auditoria

practicada a los recursos del Ramo 33 Fondos III, IV y FAM ejercidos por los H. XXXV y H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2002, recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, los días 16 de Enero del 2004 y 06 de Febrero del 2004, respectivamente, quien a través del oficio No. 05 de fecha 16 de Enero del 2004, y acusado de recibido en estas oficinas con fecha del mismo día remitió la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información remitida, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió el oficio No. OFS/354/2004 de fecha 03 de mayo del 2004 conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas el día 05 de mayo del 2004, quien a través de oficio 000059/04 de fecha 26 de mayo del 2004, acusado de recibido en estas oficinas con cinco días hábiles de retraso, el día 26 de mayo del 2004, con cual envían a este Órgano Fiscalizador, una solicitud de prórroga para entregar la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones que no fueron solventadas en la etapa anterior.

B.2. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

El H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit; fue legalmente notificado de las observaciones que se contiene en el presente informe en términos de lo preceptuado por los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, no obstante lo anterior, el XXIII Ayuntamiento no remitió la información, documentación ó argumentación alguna que permitiera la solventación de dichas observaciones. En ese orden éste Órgano de Fiscalización Superior considera como no solventadas las siguientes:

B.2.1. Observación número 04/M12/01-12/2002.

De la revisión documental efectuada al expediente unitario del la obra No: 02/MF3-12004-PR, denominada "Construcción de puente vehicular, en la Chiltera", municipio de San Blas, en la cual se invirtió un monto de \$622,507.40 (Seiscientos Veintidós Mil Quinientos Siete Pesos 40/100 M. N.), se detecto lo siguiente:

B.2.1.1. No se encontró acta del Consejo de Desarrollo Municipal y su Priorización de las obras para el ejercicio fiscal 2002, en la que se pueda verificar que la obra "Construcción de puente vehicular, en la Chiltera", esta considerada en la misma.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit., estableciéndose la presunción de daño patrimonial, por el importe total de la obra de \$622,507.40 (seiscientos veintidós mil quinientos siete pesos 40/100 m.n.).

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

B.2.1.2. No cuenta con la licencia de construcción.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 17 y 221 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.1.3. El contrato no menciona el domicilio fiscal del contratista, el objeto del contrato, el plazo de ejecución y el monto del mismo.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2. Observación número 05/M12/01-12/2002.

De la revisión documental efectuada al expediente unitario del la obra No: 02/MF3-12014-PR, denominada "Adoquinamiento de calles en San Blas", en la cual se invirtió un monto de \$ 1,198,446.70 (Un Millón Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos 70/100 M. N.), se detectó lo siguiente:

B.2.2.1. La validación o dictamen de factibilidad carece de las firmas del Presidente Municipal y del representante de la dependencia normativa.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna .

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.2. No cuenta con las licencias de construcción y uso de suelo respectivamente.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.3. No se encontraron los proyectos de ingeniería, así como las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.4. La ampliación presupuestal se aprueba extemporáneamente ya que según el oficio de aprobación COP-MUN-F3-12-034/02 este se firmó el 2 de Septiembre y el convenio adicional se firmó el día 30 de Agosto del 2002.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.5. No se encontró aviso por parte del contratista de la obra mediante el cual presenta el costo de los trabajos extraordinarios para su aprobación según cláusula vigésima segunda del contrato.

Argumentos del Ayuntamiento.

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.6. No se encontró acta de entrega-recepción de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.7. Se detectaron Conceptos de obra pagados y no ejecutados por un monto de \$ 39,091.24 (Treinta y Nueve Mil Noventa y un Pesos 24/100 M.N.); señalados en cuadro "A" que a continuación se incorpora:

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

“CUADRO A” CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS.

CONCEPTO	U.M.	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN			IMPORTE
			ESTIMADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	
Trazo y nivelación del terreno con equipo topog., incl. M. de o. y mat.	M2	3.56	2,920.00	2,814.89	105.11	374.19
Corte con maq. P/brir caja, en mat. Tipo A en un esp. 37 cm incl. Conform. y afine.	M3	70.48	1,080.40	1,041.50	38.90	274.67
Compac. con maq. terreno nat. al 95 % de prueba proctor, incl. Escarific.	M2	43.40	2,920.00	2,814.89	105.11	4,561.77
Retiro de material producto del corte, fuera de la obra, incluye carga y acarreo	M3	30.14	1,080.40	1,041.50	38.90	1,172.44
Base hidráulica de grava-arena, mezclada con material producto del corte en relación 80/30, compactada al 95 % de la prueba proctor, incl. humedad	M3	208.63	584.00	562.97	21.03	4,387.49
Formación de cama-arena en un espesor de 10 cm. Para recibir losa de adocreto inca. Mat. Y acarreos.	M3	223.91	292.00	281.49	10.50	2,353.29
Sum. Y Col. De adocreto, F'c= 300 Kg/cm2, incl. Los mat. Nec. Y m. de o.	M2	198.54	2,920.00	2,814.89	105.11	20,868.5
SUBTOTAL						33,992.38
I. V. A.						5,098.86
TOTAL						39,091.24

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Oficio No. 05 de fecha 16 de Enero del 2004 donde indica el Presidente Municipal, lo que a la letra dice: Se giro un oficio No. 002 solicitando el reintegro a la cuenta No. 5256948 de BANAMEX por la cantidad de \$39,091.24 (Treinta y Nueve Mil Noventa y un Pesos 24/100 M.N.)...”

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya

aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

B.2.3. Observación número 06/M12/01-12/2002.

De la revisión documental efectuada al expediente unitario del la obra No: 02/MF3-12015-PR, denominada "Pavimentación de Camino, La Palma-La Bajada", Municipio San Blas, en la cual se invirtió un monto de \$ 854,492.23.00 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M. N.), se detecto lo siguiente:

B.2.3.1. No se encontró acta de Consejo de Desarrollo Municipal.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.2. El dictamen de factibilidad no lo firma la dependencia ejecutora.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.3. El calendario físico-financiero no lo firmó el Presidente Municipal.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño

al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.4. No se encontraron planos de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.5. No se encontró acta de entrega-recepción de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya

aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.6. No se encontraron los oficios de aceptación a participar en el concurso por parte de las empresas participantes.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.7. No se encontraron licencias de construcción y de uso de suelo.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.8. La estimación de la obra No. 02 contempla periodos de ejecución fuera del plazo contratado.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4. Observación número 09/M12/01-12/2002.

De la revisión documental efectuada al expediente unitario del la obra No: 02/MF4-12003-CP, Alumbrado Publico de Boulevard en San Blas, con un monto contratado de \$ 579,454.95 (Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Pesos 95/100 M. N.) se detecto lo siguiente:

B.2.4.1. No se encontró la Aprobación por parte del Cabildo.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.2. No se encontró la minuta de la junta de aclaraciones.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.3. No se encontró la Oficio de aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.4. No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.5. No se encontró la licencia de construcción.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5. Observación número 10/M12/01-12/2002.

De la revisión documental efectuada al expediente unitario del la obra No: 02/MF4-12025-PR, Construcción de Bardeo Perimetral en Telésecundaria en Aticama, Municipio de San Blas, con un monto contratado de \$ 315,643.58 (Trescientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 58/100 M. N.) se detecto lo siguiente:

B.2.5.1. No se encontró la Aprobación por parte del Cabildo.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

B.2.5.2. No se encontró la licencia de construcción.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

B.2.5.3. No se encontró dictamen de factibilidad del proyecto.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

B.2.5.4. No se encontraron calendario físico-financiero de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

B.2.5.5. No se encontraron planos del proyecto.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

B.2.5.6. No se encontró la constancia de la junta de aclaraciones.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya

aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

B.2.5.7. No se encontró la Oficio de aviso de terminación de los de los trabajos por parte del contratista.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.8. No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.9. El acta de apertura económica no esta firmada por los contratistas y los funcionarios públicos, evidenciando fallas en el proceso de licitación.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.6. Observación número 12/M12/01-12/2002.

De la revisión documental efectuada al expediente unitario del la obra No: 02/FAM-12001-PR, Reempedrado de calle Principal en la Localidad de Guadalupe Victoria, Municipio de San Blas, con un monto contratado de \$ 429,995.14 (Cuatrocientos Veinte Nueve Mil Novecientos Noventa Y Cinco Pesos 14/100 M. N.), se detectó lo siguiente:

B.2.6.1. No se encontraron las especificaciones técnicas de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

B.2.6.2. No se encontró la licencia de construcción.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

B.2.6.3. No se encontró el acta de entrega-recepción de la obra.

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.6.4. Se detectaron volúmenes y conceptos de obra pagados y no ejecutados, por la cantidad de \$ 7,466.15 (Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos 15/100 M.N.), como se indica en el cuadro "D" que a continuación se incorpora:

**“CUADRO D”
VOLÚMENES Y CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS**

CONCEPTO	U. M.	P. U.	VOLÚMENES			IMPORTE
			ESTIMADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	
Ruptura de empedrado con un espesor de 15 cm aprovechando el 70% de piedra.	M2	3.40	8,416.00	8,273.41	142.59	484.81
Reposición de empedrado con material producto de la ruptura (70 %), y suministro de piedra y arena para empedrado.	M2	40.43	8,422.00	8,273.41	148.59	6,007.49
SUBTOTAL						6,492.30
I. V. A.						973.85
TOTAL						7,466.15

Argumentos del Ayuntamiento.

No presentó argumentación alguna

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación, estableciéndose la presunción de daño al erario público municipal, por lo que el importe observado deberá ser reintegrado a la cuenta correspondiente.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, mismo que es remitido al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2,3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

C. Recomendaciones.

C.1. Recomendaciones de las Observaciones de Gestión Financiera.

C.1.1. Observación número 03-12/MINF01-1202:

Para el ejercicio fiscal 2002, no se contempló dentro del presupuesto la calendarización del ejercicio del Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33; incumpliendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal Federal artículo 46 y en el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Comentarios del Ente:

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Comentarios del O.F.S.:

La presente observación no se solventa, dado que el H. Ayuntamiento debió de formular su presupuesto de egresos con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades considerando que el único fin de dicho presupuesto es cumplir con planes y programas de la administración municipal.

Resultado:

Subsiste la Observación.

Recomendación:

Es preciso formular su presupuesto de egresos, con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades; considerando que el único fin de dicho presupuesto es destinar el recurso público en el cumplimiento de los planes y programas, coincidentes con el Plan de Desarrollo Municipal

C.1.2. Observación número 04-12/MINF01-1202:

De la aplicación del gasto resultó un subejercicio por la cantidad de \$915,282.52 (Novecientos Quince Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos 52/100 M.N.)

Comentarios del Ente:

Se acepta haber infringido el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Infracción que tiene el siguiente argumento: a raíz del huracán Kenna, la actividad del municipio prácticamente se paralizó al quedar dañadas o destruidas algunas viviendas, las vías de comunicación, los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable; situación que se expresó en serias condiciones de la población, donde la prioridad del ayuntamiento estuvo orientada a garantizar la alimentación, albergue y

restablecimiento de los servicios básicos; así como al análisis, documentación y sustentación de las necesidades de canalización de los recursos de los tres niveles de Gobierno, para la atención de las necesidades de la población. En este sentido, las obras en proceso, y las que estaban por iniciar su proceso de licitación, tuvieron que ser refrendadas y reprogramadas respectivamente al siguiente ejercicio.

Comentarios del O.F.S.:

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal es un recurso federal, el cual se deberá destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resultado.

Subsiste la observación.

Recomendación:

Es importante mencionar y recomendar que el recurso deberá ejecutarse en obras y acciones que beneficien a la población, de tal manera que se de cumplimiento a los planes y programas presupuestados en el ejercicio, así como también a la propia Ley de Coordinación Fiscal.

C.1.3. Observación número 05-12/MINF01-1202:

Dentro de las cuentas Públicas se refleja en la información financiera un total de egresos del ejercicio 2002 por la cantidad de \$4'370,530.00 (Cuatro Millones Trescientos Setenta Mil Quinientos Treinta Pesos 00/100 m.n.) (Sin considerar las comisiones bancarias); importe que no coincide con la información manifestada en el cierre de ejercicio, la cual indica que se ejerció un recursos de \$6'970,417.00 (Seis Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Diecisiete Pesos 00/100 M.N.). Se infringió lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 117 fracción III.

Comentarios del Ente:

- a. En el año 2002, incluye la administración correspondiente al H. XXXV Ayuntamiento y la del XXXVI Ayuntamiento.
- b. En cada remisión de la Cuenta Pública, se incluyen los siguientes reportes: Estado de Origen y Aplicación de Recursos y relación de cheques expedidos en forma general del Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- c. Los dos reportes señalados correspondientes al periodo de Septiembre a Diciembre de 2002, fueron remitidos por el H. XXXVI Ayuntamiento (los cuales se vuelven a anexar); asimismo, se detallan enseguida, para mostrar la coincidencia de las cantidades en el

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

periodo señalado, con la aplicación de recursos, de acuerdo a documentos comprobatorios, los cuales se anexan.

	Septiembre 2002	Octubre 2002	Noviembre 2002	Diciembre 2002
Estado de Origen y Aplicación de Recursos	802,617.93	106,242.94	446,691.25	839,764.84
Relación de cheques expedidos en forma general	802,617.94	106,242.94	446,691.25	839,764.84
Documentación comprobatoria	802,617.94	106,242.94	446,691.25	839,764.84

d. En el formato de cierre de ejercicio, efectivamente, se registran \$6'970,417.00 correspondiente al ejercicio 2002 de la administración del H. XXXV y XXXVI Ayuntamiento.

e. Al coincidir la información correspondiente a la aplicación de recursos y la remitida en la Cuenta Pública en el Periodo de Septiembre a Diciembre de 2002, se infiere que la diferencia por 2'599,887.00 corresponde tal vez, a una omisión en la información remitida por la administración de H. XXXV Ayuntamiento.

f. Aún cuando no fue una información omitida por este H. XXXVI Ayuntamiento, se tiene el propósito de colaborar en la aclaración de las diferencias entre el cierre del ejercicio y la información financiera de la Cuenta Pública para el ejercicio 2002; sin embargo, se requiere de tiempo para la aclaración señalada.

Asimismo, es conveniente mencionar, que dicha aclaración correspondiente al total del ejercicio 2002, no se realizó al momento de presentar esta argumentación, debido a que el equipo de cómputo en el que se contenía la información, sufrió daños que implicaron la pérdida de información de la cual no se dispone de copias, por lo que se solicita acceso a la información señalada en poder del Órgano de Fiscalización.

Comentarios del O.F.S.: **Subsiste la Observación.**

Resultado.

Subsiste la observación.

Recomendación:

Se recomienda supervisión y control al momento de la elaboración de los estados financieros, con el propósito de evitar errores u omisiones.

C.1.4. Observación número 13-12/MF01-1202:

No integraron en la cuenta pública Control Presupuestal, Balanza de Comprobación ni Movimientos Auxiliares correspondiente a los meses de Julio y Agosto; por lo que no se da cumplimiento al artículo 117 fracciones III y VIII de la Ley Municipal para el Estado.

Comentarios del Ente:

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Comentarios del O.F.S.:

No solventada, toda vez que no remitieron el control presupuestal, balanza de comprobación y los movimientos auxiliares correspondientes a los meses de julio y agosto, lo cual denota que persiste la observación.

Resultado:

Subsiste la Observación.

Recomendación:

Al momento de remitir la Cuenta Pública esta se deberá remitir con todos los soportes documentales tal como lo marca la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, es decir Informe de contenido contable, financiero, presupuestal, programático, legal, fiscal y económico relativo a la gestión financiera y al ejercicio del gasto público.

C.1.5. Observación número 14-12/MF01-1202:

Dentro de los registros contables de las cuentas Públicas del 2002 no se aprecia el relativo a la creación de una reserva proporcional de los nueve meses de la gestión (enero a septiembre 2002) para el pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2002; mismo que se le hizo saber por medio de oficio-circular número OFS/094/2002 de fecha 26 de febrero de 2002; inobservando la Ley Municipal del Estado de Nayarit, artículos 45 fracción II, 197 y 203.

Comentarios del Ente:

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Comentarios del O.F.S.:

El H. XXXV Ayuntamiento debió formular la provisión de aguinaldos del ejercicio, mediante un sistema permanente de contabilidad que comprenda el registro de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos, asignaciones y compromisos; considerando que el único fin de la reserva proporcional para el pago de aguinaldo es cumplir con planes, programas y compromisos de la administración municipal.

Resultado.

Subsiste la observación.

Recomendación:

Se recomienda que el H. Ayuntamiento al realizar el ejercicio del gasto, incluya en su sistema permanente de contabilidad que comprende el registro de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos, asignaciones y compromisos, lo relativo a una reserva proporcional para pago de aguinaldo con la finalidad de cumplir con los planes, programas y compromisos de la administración municipal.

C.1.6. Observación número 24-12/MF01-1202:

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2002, no fue elaborado por programas que incluyan metas y objetivos; incumpliendo lo establecido en la Ley Municipal del Estado artículos 4 fracción IV, 61 fracción I inciso (e, 117 fracción XXII, 198 y 200.

Comentarios del Ente:

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Comentarios del O.F.S.:

La presente observación no se solventa, dado que el H. Ayuntamiento debió de formular su presupuesto de egresos con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades considerando que el único fin de dicho presupuesto es cumplir con planes y programas de la administración municipal.

Resultado.

Subsiste la observación.

Recomendación:

Es preciso formular su presupuesto de egresos, con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades; considerando que el único fin de dicho presupuesto es destinar el recurso público en el cumplimiento de los planes y programas, coincidentes con el Plan de Desarrollo Municipal

C.1.7. Observación número 26-12/MF01-1202:

Dentro de la cuenta publica no se localizó el Clasificador por Objeto del Gasto que el H. Ayuntamiento tomo como base para el ejercicio presupuestal del 2002; incumpliendo lo establecido en la Ley Municipal para el Estado en el artículo 117 fracciones III, VII inciso b).

Comentarios del Ente:

No enviaron documentación, ni argumentos al respecto.

Comentarios del O.F.S.:

El clasificador por objeto de gasto, es necesario para llevar la cuenta pública pormenorizada de la Hacienda pública Municipal.

Resultado:

No solventada.

Recomendación:

Se recomienda contar con el Clasificador por Objeto del Gasto que el H. Ayuntamiento toma como base para el ejercicio presupuestal; ya que esto permitirá ver con claridad en que rubros fueron contabilizados los gastos ejercidos por su administración.

C.2. Recomendaciones de las Observaciones de Obra Pública.

C.2.1. Observación número 01/M12/01-12/2002

De la documentación solicitada en Orden de Visita Domiciliaria No. **OFS/OP/640/2003/21** de fecha 18 de septiembre del 2003, dirigido al **C. Lic. Eduardo Bernal Regalado**, Presidente Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, no se proporciono la siguiente documentación: Estructura Orgánica y funcional del municipio, Manual de Organización, Conclusiones y recomendaciones de la auditoria interna, Programa Operativo anual.

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, con oficio No. 05 de fecha 16 de Enero del 2004, indica que con respecto a la documentación observada: “se dará énfasis para la elaboración de la Estructura Orgánica y funcional del Municipio, así como los Manuales y el Programa Operativo Anual”.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración elabore la documentación anteriormente señalada.

C.2.2. Observación número 02/M12/01-12/2002

Para la contratación de las obras que se enlistan: **02/MF3-12004-PR “Construcción de puente vehicular de la Chiltera”**; **02/MF3-12014-PR “Adoquinamiento De Calles En San Blas”**; **02/MF3-12015-PR “Pavimentación de camino la palma-la bajada”**; se detectó que de manera recurrente las licitaciones no se llevaron a cabo a través de un comité de adquisiciones, tal y como lo estipula la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, y toda vez que concluyo el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos e información alguna.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración elabore la documentación anteriormente señalada.

C.2.3. Observación número 03/M12/01-12/2002

Las tres obras seleccionadas para su fiscalización, las cuales se enlistan a continuación: **02/MF3-12004-PR “Construcción de puente vehicular de la Chiltera”**; **02/MF3-12014-PR “Adoquinamiento de calles En San Blas”**; **02/MF3-12015-PR “Pavimentación de camino La Palma-La Bajada”**, se detecto que se ejecutaron mediante contrato, adjudicadas por el procedimiento de invitación restringida, sin agotar la disposiciones que establecen los articulo 56 y 57 de la Ley de Obra Publica para el Estado de Nayarit.

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de San Blas, y toda vez que concluyo el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos e información alguna.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración elabore la documentación anteriormente señalada.

C.2.4. Observación número 07/M12/01-12/2002

La contratación de las obras del fondo IV y Fondo de Apoyo Municipal que se relacionan a continuación: **02/MF4-12003-CP, “Alumbrado Publico en Boulevard de San Blas”**; **02/MF4-12025-PR, “Construcción de Bardeo Perimetral en Telesecundaria en Aticama”**; **02/FAM-12001-PR, “Reempedrado de Calle Principal en la Loc. de Guadalupe Victoria”**, Municipio de San Blas; no se realizaron mediante el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración regularice la documentación anteriormente señalada.

C.2.5. Observación número 08/M12/01-12/2002

De las cuatro obras seleccionadas para su fiscalización, las cuales se enlistan a continuación: **02/MF4-12003-CP, “Alumbrado Publico en Boulevard de San Blas”**; **02/MF4-12025-PR, “Construcción de Bardeo**

Perimetral en Tele secundaria en Aticama”; 02/MF4-12041-CP, “Pago de Obligaciones Financieras a otras Instituciones o Dependencias”; 02/FAM-12001-PR, “Reempedrado de Calle Principal en la localidad de Guadalupe Victoria”, Municipio de San Blas; una se ejecuto por administración (Deuda Pública), las tres restantes se ejecutaron mediante contrato adjudicadas por el procedimiento de invitación restringida, sin agotar la disposiciones que establecen los articulo 56 y 57 de la Ley de Obra Publica para el Estado de Nayarit.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración regularice la documentación anteriormente señalada.

C.2.6. Observación número 11/M12/01-12/2002

De la revisión documental efectuada al expediente unitario del la obra no: **02/MF4-12041-CP; Pago de Obligaciones Financieras a otras Instituciones o Dependencias**, con un monto contratado de **\$ 352,324.00 (Trescientos Cincuenta Y Dos Mil Trescientos Veinticuatro Pesos M. N.)**, se detecto lo siguiente:

C.2.6.1. No se encontró la aprobación por parte del Cabildo.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración regularice la documentación anteriormente señalada.

C.2.6.2. El oficio de aprobación No. COP-MUN-F4-12-065/2002 y COP-MUN-F4-12-049/2002, presentan una fecha de elaboración posterior a la comprobación existente de los gastos realizados.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración regularice la documentación anteriormente señalada.

C.2.6.3. No se encontró el expediente unitario.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración regularice la documentación anteriormente señalada.

D. Resultados.

San Blas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, son los siguientes:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas		Recomendaciones
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio	
Financiera	37	9	28	12	9	7
Obra	12	0	12	4	2	6
Total	49	9	40	27		13

*Los procedimientos Resarcitorios conllevan un procedimiento Administrativo.

De las 4 cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 49 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas se solventaron 9, que representan el 18.37%.

E. Recomendaciones para el Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.

- Para el ejercicio del gasto de los fondos III y IV del ramo 33, se recomienda acatar las formalidades que la Ley Municipal establece para los actos que realice el Ayuntamiento.
- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2002, no fue elaborado por programas que incluyan metas y objetivos, por lo que se recomienda considerar la presente determinación al momento de elaborar los subsecuentes presupuestos de egresos a fin de que los recursos públicos se ejerzan en estricto apego a los planes y programas de la administración municipal, eficientando con ello el ejercicio de los mismos.
- En cuanto al pago de las obligaciones fiscales con cargo al Ayuntamiento, es recomendable se cubran en tiempo a fin evitar recargos, en perjuicio de la hacienda pública municipal.
- Es recomendable que aquellos municipios que cubren el pago de los servicios personales de sus trabajadores mediante tarjetas bancarias (Sistema de Pago Electrónico), sistemáticamente recaben la firma de los beneficiarios en la nómina correspondiente, a efecto de no hacer estos pagos a personas que no se encuentren en activo.
- En materia de reglamentación municipal, es recomendable el que se actualicen los que tiene vigentes el municipio de conformidad al nuevo marco constitucional federal y local. En este sentido, se estima como urgente se emita el reglamento de Administración Municipal con el

propósito de precisar las atribuciones de los servidores públicos municipales; de igual manera se sugiere emitir el Reglamento de Construcciones a fin de establecer con la normatividad aplicable no solo a la obra que realicen los particulares sino también, la relativa a la obra pública.

- Se observa un rezago en la actualización de los inventarios del Patrimonio Municipal, por lo que a fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los bienes muebles e inmuebles municipales, se recomienda proceder a su regularización y en su caso a establecer sistemas que permitan determinar el alcance, ubicación y valor estimado del patrimonio municipal.
- En materia de obras públicas, es recomendable el que a fin de establecer con claridad los responsables de la adecuada ejecución de las obras públicas que directamente o a través de empresas contratistas realice el Ayuntamiento, se emitan oficios de comisión de los supervisores de obra que se harán responsables de la obra desde su ejecución hasta su entrega-recepción, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado.
- Es recomendable que el Ayuntamiento de manera permanente establezca mecanismos que garanticen que los expedientes unitarios de las obras a ejecutar sean integrados por cada uno de los requisitos que las leyes en materia de construcción contemplan, en ese orden la omisión de alguno de los requisitos, coloca al Ayuntamiento en riesgo respecto a la eficacia y calidad de las obras ejecutadas.
- Se sugiere fortalecer los procesos de control interno; con tal propósito, entre otras acciones, se estima conveniente el que en las Contralorías Municipales participen además de contadores, perfiles profesionales orientados a la revisión de la obra pública a fin de que durante su ejecución se realicen verificaciones a los procesos de selección de contratistas y de calidad sobre la ejecución de las obras.